

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE  
USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

20 JUN. 2023

RESOLUCIÓN N° 1970 / 2023

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Ingreso N°1535 de fecha 25 de noviembre de 2022, solicitando permiso para trabajar local N°56 de Mercado de Abastos Tirso de Molina.
4. El permiso de uso de Bien Nacional de Uso Público, suscrito el día 17 de febrero de 2023, entre la Municipalidad de Recoleta y doña JULIA JACQUELINE GALAZ GANGAS.
5. Informe Social de fecha 19 de agosto de 2022, escrito por Asistente Social de la Municipalidad de Santiago.
6. Informe inspectivo de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Administración de Mercado de Abastos Tirso de Molina.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÉSE, a contar del segundo semestre de 2023**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta y su respectiva patente comercial, a nombre de JULIA JACQUELINE GALAZ GANGAS, cédula de identidad N° 8.316.479-4, el cual será ejercido en el local **N°56 del Mercado de Abastos Tirso de Molina**, con el giro: Expendio de condimento, frutos del país, venta de frutas y verduras y expendio de alimentos congelados de fabricas autorizadas.

2. - El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.-**DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La presente resolución sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRE  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC/LGQ/JCD/

Z090862

